



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G3-0097/10/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1331-2020

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 27 de octubre de 2020

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO CAHUACUA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Octubre de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de aprovechamiento no maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-AR-1052-2020 de fecha 18 de Agosto de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO CAHUACUA, San Francisco Cahuacua, N-20-137-CAH-001/20, Cogollos, <i>Brahea dulcis</i> , (palma sombrero), 125,901.000 Kilogramos	20	1	20	23435438	23435457

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE LA ENCARGADA DE DESPACHO



C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Oficio N° SEMARIN/AR-1057-2020

Asunto: Se otorgan comisiones forestales para acreditar la legalidad de las actividades de manejo forestal.

Comisión Forestal de San Francisco Cahuacua

Comité de Asesoría Forestal de San Francisco Cahuacua

Para su solicitud de comisiones forestales para acreditar la legalidad de las actividades de manejo forestal, se otorgan comisiones forestales para acreditar la legalidad de las actividades de manejo forestal.

Table with 2 columns: Nombre del Titular and Datos de Identificación. Includes information for the Commission of San Francisco Cahuacua.

La vigencia de las comisiones forestales que se otorgan en el presente oficio, vencerá el día 30 de junio de 2021.

Para límites sucesivos de otorgamiento de comisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 99, 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en el Distrito Federal de la Federación el 21 de febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la información de contacto de la Comisión Forestal de San Francisco Cahuacua.



OTORGAMIENTO DE COMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO FORESTAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

El presente oficio es de carácter informativo y no genera obligaciones para el interesado.

